

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de noviembre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 16 de noviembre de 2022, feneció EN SILENCIO, el tiempo de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, a los sucesores procesales del demandado fallecido, señor JOSE ROBERTO RAMÍREZ SANTANA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de enero de 2023.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 00412 de 2019

Demandante: FRANCIS ELENA RAMÍREZ TOVAR

Demandado: DORA IRENE RAMÍREZ SANTANA Y OTROS

Fecha Auto: 19 de enero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene por cumplido el Registro Nacional de Emplazados realizado a los sucesores procesales del demandado fallecido, señor JOSE ROBERTO RAMÍREZ SANTANA, aquí convocados como herederos determinados e indeterminados del mismo, el cual feneció en silencio, razón por la cual el Juzgado, **RESUELVE:**

1. NOMBRAR a CRISTINA MOLANO ESPITIA, como curadora Ad Litem de los herederos determinados e indeterminados del demandado fallecido, señor JOSE ROBERTO RAMÍREZ SANTANA. Comuníquesele su designación al e-mail: crismoes19@hotmail.com en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. A la nombrada se le enterará el auto de admisión de esta demanda, fechado 05 diciembre de 2019 – folio 3, el auto fechado 1° de septiembre de 2022 y el presente proveído. En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la nombrada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado. En caso de aceptación, efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO ORDENE. Confiérase el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #02
de **20 de enero de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 de La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c405068e18ca6ab458f21f6645345f220fc1c9c3b6368e526bd6c7cdee7508**

Documento generado en 19/01/2023 06:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>